

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “**CONTRATANTE**”, por una parte, y por la otra, la empresa **AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A.**, con RUC N° **80013366-8**, domiciliada en Avda. Mariscal López esq. Callejón Zaracho, Fernando de la Mora - República del Paraguay, Teléfono (+595 021) 379 9000, representada para este acto por el Señor **JORGE DANIEL PECCI MILTOS**, con Cédula de Identidad N° **568.559**, denominado en adelante el “**PROVEEDOR**”, denominados en conjunto “**LAS PARTES**” e individualmente, “**PARTE**”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “**ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON ROTATIVA PARA LA DIMABEL**”, para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. Cláusula Primera: Objeto.

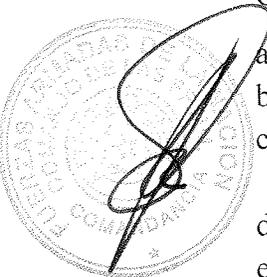
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2024 para la “**ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON ROTATIVA PARA LA DIMABEL**”, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

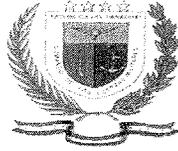
2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes: -----

- a) Contrato; -----
- b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; -----
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; -----
- d) Los datos cargados en el SICP (reporte); -----
- e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado; -
- f) La Resolución de Adjudicación N° 44 de fecha 05 de junio de 2024, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; -----
- g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; -----
- h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; -----
- i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. -----

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----





**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024**

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 440.271. -----

MONTO A EJECUTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Adjudicado
2024	1	1	08	532	30	001	99	300.000.000
TOTAL								300.000.000

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 03/2024, para la "ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON ROTATIVA PARA LA DIMABEL", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 44 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de junio de 2024. -----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

DIMABEL					AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A.			
Items	DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total
1	TRACTOR AGRICOLA	1	Unidad	UNIDAD	JOHN DEERE	INDIA	260.000.000	260.000.000
2	CORTADORA ROTATIVA	1	Unidad	UNIDAD	JOHN DEERE	MEXICO	37.000.000	37.000.000
TOTAL:								297.000.000

El monto total adjudicado a la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A., con RUC N° 80013366-8, en el presente contrato es de **Gs. 297.000.000 (Guaraníes Doscientos noventa y siete millones)**. -----

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----

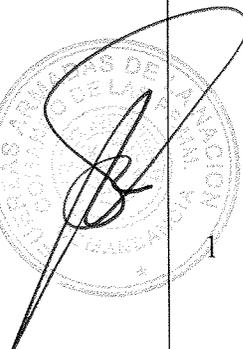


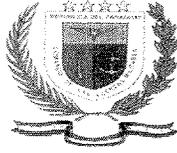
**FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024**

- 6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 6.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 3% del Impuesto a la Renta; -----
 - El (0,4%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 63° de la Ley 7.021/22. -----
- 6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----
- 6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. -----

7. Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes y/o Servicios.

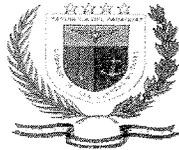
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		Características Mínimas del Tractor	
		Combustible	Diesel
		Potencia:	65 hp mínimo, 75 hp máximo
		N° de Cilindros	a partir de 3.
		Cilindrada	2.900 cm ³ mínimo
		Aspiración	turbo aspirado
		Bomba inyectora	Bomba inyectora rotativa
		Embrague	mono disco seco con diámetro hasta 280 mm Máximo
		Accionamiento	Mecánico doble
		Caja de transmisión	8x2 como mínimo, 9x3 como máximo - también se acepta transmisión 8x8
		Posición de las palancas	Lateral
		Bloqueo de diferencial	Accionamiento mecánico
		Sistema hidráulico	Caudal control remoto 70 Lm Mínimo
		Válvulas de control remoto	1 válvula de doble acción
1	Tractor agrícola		





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

		Toma de fuerza	540 RPM independiente
		Tracción delantera	4 x 4 accionamiento mecánico
		Capacidad de levante en el tercer punto	1800 kgf como mínimo
		Frenos	mecánico discos húmedos
		Tanque combustible	de Capacidad de 40 litros mínimo, 70 litros Máximo
		Tablero Instrumentos	de Indicador de horómetro, combustible, temperatura del motor, presión de aceite, alternador, luces.
		Accesorios	Techo, sistema de protección antivuelco, cinturón de seguridad. Pesas delanteras y traseras, faros traseros para trabajo nocturno llave de ruedas. Juego de herramientas básicas.
		Año de fabricación	2023 en adelante
		Manual del operador	1 manual del operador y mantenimiento
		Garantía	1 año sin límites hora Mínimo
		Gastos de Transferencia	de Se deben incluir todos los gastos de transferencia de dominio a favor de la institución (Escribanía Título y cedula verde)
		Servicio de Mantenimiento	de Mantenimiento, mano de obra, lubricantes y traslado a cargo de la empresa oferente, por un año.
		Características Mínimas de la Rotativa	
		Condición	0 km
		Largo de Corte	1,800 mm Mínimo
		Cuchillas	2 navajas de corte Mínimo
		Altura de Corte	25 a 240 mm
		Acoplamiento	Tercer punto del tractor
		Potencia Requerida	40 Hp como mínimo
		Largo Total del levante	2,5 mínimo - 22,9 cm máximo
		Rotación RPM	540 RPM Máximo
		Garantía	5 años para cajas de engranajes y 1 año para la rotativa completa
2	Cortadora rotativa con ruedas		



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria. -----
- 8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----
- 8.3 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **20 (veinte) días calendarios** posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada. -----
- 8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduría de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. -----
- 8.5 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 05 (cinco) días calendarios. -----
- 8.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. -----
- 8.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----
- **Giraduría Dirección de Material Bélico (DIMABEL):** Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco; Teléf: 021 293-442. -----
- 8.8 Los bienes y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.

9. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. -----

10. Cláusula Décima: Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. -----

11. Cláusula Décimo Primera: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

12. Cláusula Décimo Segunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

- 12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 12.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

13. Cláusula Décimo Tercera: Multas.

- 13.1 El valor de las multas será: 5,00% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. -----
- 13.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97° inc. c) del Decreto N° 9.823/23 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

14. Cláusula Décimo Cuarta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. -----

15. Cláusula Décimo Quinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. -----

16. Cláusula Décimo Sexta: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: -----

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; -----
- b. Por mutuo acuerdo de las partes; -----
- c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; -----
- d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -----
- e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. -----

17. Cláusula Décimo Séptima: Rescisión de Contrato.

17.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -----

- a. Por incumplimiento del Proveedor; -----
- b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor; -----
- c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; -----
- d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; -----
- e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; -----
- f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; -----
- g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. -----

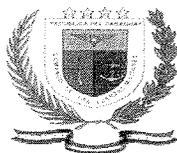
17.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. -----

18. Cláusula Décimo Octava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

19. Cláusula Décimo Novena: Terminación por incumplimiento.

19.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 98° y 99° del Decreto N° 9.823/23 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sin perjuicio de otras



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----

- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; -----
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

20. Cláusula Vigésima: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. -----

21. Cláusula Vigésimo Primera: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

22. Cláusula Vigésimo Segunda: Terminación por Mutuo Acuerdo.

22.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----

22.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----

22.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----

- a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
- b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
- c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
- d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y Art. 97° del Decreto N° 9.823/23. -----



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

23. Cláusula Vigésimo Tercera: Prórroga de los Plazos.

- 23.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 23.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

24. Cláusula Vigésimo Cuarta: Fuerza Mayor.

- 24.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- 24.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----
- 24.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

25. Cláusula Vigésimo Quinta: Notificaciones.

- 25.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. “Por Escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----
- 25.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.

26. Cláusula Vigésimo Sexta: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay. –

27. Cláusula Vigésimo Séptima: Solución de Controversias.

- 27.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 7.021/22



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 13/2024

"De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. -----

27.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. -----

27.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

27.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

28. Cláusula Vigésimo Octava: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio de 2024.-----

Automaq
Automotores y Maquinaria SAECA



Sr. JORGE DANIEL RECCI MILTOS
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR





GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE

RESERVADO

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

Asunción, 5 de julio de 2024. ^{PC03}

ORDEN PARTICULAR N°: 134.

VISTO: La necesidad de designar Administradores de Contratos para los procesos de Contrataciones convocados por el Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, para el Ejercicio Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el Decreto N° 9.823/23 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»”, en su Artículo 79 “Designación del administrador de contrato”, establece: “Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”.

La Resolución DNCP N° 4.401 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS””, en su Artículo 70 Acreditación, establece: “En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución”.

La Resolución DNCP N° 1.700/19 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SE APRUEBA EL PLAN DE INGRESO GRADUAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO”, vigente a la fecha, el cual establece el uso obligatorio del sistema de seguimientos del sistema de Información de Contrataciones Públicas (S.I.C.P.), para los contratos suscriptos desde el año 2019 y los vigentes al momento de su implementación por las contratantes y se aprueba el Manual del Usuario del Sistema de Seguimiento de Contratos.

El Manual del usuario del Sistema de Seguimientos de Contratos dispone la creación de los usuarios Administrados de Contrato y Administradores Auxiliares, para la realización de la carga y seguimiento en la ejecución de los contratos suscriptos en el marco de la Ley 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y que se encuentran afectados por la mencionada Resolución.

Las funciones y atribuciones del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, en carácter de Sub-Unidad de Administración y Finanzas, en el marco de lo establecidas en la Ley 1.535/99 “De administración Financiera del Estado”, el cual cuenta dentro de su estructura funcional con las Unidades Responsables/actividades dependientes del Comando en Jefe, por lo cual corresponde internalizar el sistema de seguimiento de Contratos dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de la Institución.

RESERVADO

**EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
ORDENA:**

- 1º. Designar, como Administradores de Contratos y responsables del módulo de Seguimiento de Contratos de las convocatorias de sus respectivas Unidades Responsables/Actividades, a los siguientes SSOO Superiores y Subalternos, quienes ejercen funciones como Intendentes Giradores/Giradores o similares, para el ejercicio fiscal 2024:
- a. Del **Cnel DCEM VICTOR ANDRÉS AQUINO GIMENEZ**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL).
 - b. Del **Cnel DCEM JHON EWARD BAVERA PALACIOS**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría del Comando en Jefe y del Comando de las Fuerzas Militares.
 - c. Del **TCnel DCEM FERNANDO ANDRES SERVÍN BRITZ**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría de la Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV).
 - d. Del **My DCEM JESUS JHUST DANIEL LEGUIZAMÓN GÓMEZ**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI).
 - e. Del **My DCEM FRANCISCO ARANDA RUÍZ DÍAZ**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría del Regimiento Escolta Presidencial (REP).
 - f. Del **My Int OSCAR ISIDRO VELAZQUEZ VELAZQUEZ**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría del Obispado Castrense y de la Policía Nacional.
 - g. De la **Cap Int JOSE DOMINGO ARRÚA ALMIRÓN**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de las Fuerzas Armadas de la Nación (DIGETIC).
 - h. Del **Cap AvL ULISES SANTIAGO FRETES CARVALLO**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría de la Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL).
 - i. Del **Cap Int OSCAR CANTERO CONTRERA**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por el Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe.
 - j. De la **Cap Int KARINA ELIZABETH ALEGRE ROMERO**, como Administrador de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Dirección General de Comunicación Social del Comando de las Fuerzas Militares (DIGECOSO).

RESERVADO

---//---



- k. De la Tte 1° Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO BENÍTEZ, como Administradora de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría de la Capellanía Nacional Evangélica (CANAEV).
1. De la Tte 1° Int JOVITA MABEL BRÍTEZ JARA, como Administradora de Contratos y responsable del módulo de seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en las convocatorias realizadas por la Giraduría del Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales (BCFE).
- 2°. Designar, como Administrador de Contrato al responsable de la Unidad Responsable/Actividad que cuente con mayor antigüedad, cuando se suscriban contratos que vinculen a más de una Unidad Responsable/Actividad; y como Administradores Auxiliares a los demás administradores nombrados, cuyas unidades cuenten con créditos presupuestarios identificados en el contrato.
- 3°. Disponer, que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 proceda a gestionar la habilitación de los Usuarios de los Administradores de Contrato nombrados anteriormente, para su ingreso al Sistema de Seguimiento de Contratos de la DNCP, quienes registrarán los principales hitos de la ejecución de los contratos suscritos, tales como: orden de ejecución, orden de inicio de obra, orden de compra o servicio, plazo de ejecución, actas de recepción, certificados de obras o notas de remisiones o informes de la prestación del servicio, garantías, entre otros, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Usuario del Sistema de Seguimientos de Contratos.
- 4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo: GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares



[Handwritten signature]
LEONARDO CARDOZO ZOTELO
Cnel DCEM - Ayudante Orden Ejército FFMM